



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO
VALLE DEL CAUCA**

Carrera 7 N°.9-02 - Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lerma".

Teléfono fijo. 249 0994 Celular 318-551 5576

Email: j01lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION No.263

Roldanillo Valle, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Laboral de Primera Instancia

Demandante: PAR Telecom

Demandado: Rafael Leal Cataño

Radicación: 2011-00118

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito efectuada y presentada por la parte demandante córrase traslado en la forma indicada en el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE. Por medio de anotación en estado.

El Juez,

ONILSON RAMIREZ GIRALDO

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La notificación del auto anterior se hizo en estado
número **057** de junio 18 de 2021.

El Secretario,

CARLOS EVELIO PALOMINO VIVAS



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO
VALLE DEL CAUCA**

Carrera 7 N°.9-02 - Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lerma".

Teléfono fijo. 249 0994 Celular 318-551 5576

Email: j01lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION No.265

Roldanillo Valle, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Laboral de Primera Instancia

Demandante: PAR Telecom

Demandado: JAIME PEREZ VILLAFANE

Radicación: 2012-00069

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito efectuada y presentada por la parte demandante córrase traslado en la forma indicada en el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE. Por medio de anotación en estado.

El Juez,

ONILSON RAMIREZ GIRALDO

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La notificación del auto anterior se hizo en estado
número **057** de junio 18 de 2021.

El Secretario,

CARLOS EVELIO PALOMINO VIVAS



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO
VALLE DEL CAUCA**

Carrera 7 N°.9-02 - Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lerma".

Teléfono fijo. 249 0994 Celular 318-551 5576

Email: j01lcoldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION No.266

Roldanillo Valle, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Laboral de Primera Instancia

Demandante: PAR Telecom

Demandado: JOSE FERNEY RODRIGUEZ OLIVEROS

Radicación: 2012-00184

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito efectuada y presentada por la parte demandante córrase traslado en la forma indicada en el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE. Por medio de anotación en estado.

El Juez,

ONILSON RAMIREZ GIRALDO

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La notificación del auto anterior se hizo en estado
número **057** de junio 18 de 2021.

El Secretario,

CARLOS EVELIO PALOMINO VIVAS



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO
VALLE DEL CAUCA**

Carrera 7 N°.9-02 - Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lerma".

Teléfono fijo. 249 0994 Celular 318-551 5576

Email: j01lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION No.267

Roldanillo Valle, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Laboral de Primera Instancia

Demandante: Fanor Alberto Rivas Jaramillo

Demandado: Fundación Educación Colombia "EDUCOLOMBIA" y Otro

Radicación: 2020-00084

Atendiendo la solicitud del ejecutante, el Juzgado acepta el desistimiento de requerir a la entidad Bancolombia sobre el oficio 184 de marzo-09/2021. Y en lo concerniente a los numerales 1 y 2 de las medidas cautelares solicitadas, por ahora no es viable acceder a ellas, teniendo en cuenta que el peticionario debe acogerse a lo dispuesto en el artículo 101 del código procesal del trabajo y seguridad social, en el sentido que debe denunciar los bienes bajo juramento.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ONILSON RAMIREZ GIRALDO

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La notificación del auto anterior se hizo en estado
número **057** de junio 18 de 2021.

El Secretario,

CARLOS EVELIO PALOMINO VIVAS



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO
VALLE DEL CAUCA**

Carrera 7 N°.9-02 - Palacio de Justicia "Oscar Trujillo Lerma".

Teléfono fijo. 249 0994 Celular 318-551 5576

Email: j01lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION No.269

Roldanillo Valle, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Víctor Mauricio Rengifo Hurtado

Demandado: Clínica Oriente S.A.S

Radicación: 2020-00131

En virtud del trámite realizado por el Juzgado, tendiente a notificar el auto admisorio de la demanda a la parte pasiva y en consideración a que no ha sido posible el envío al correo electrónico aportada por la parte actora, el Despacho pone en conocimiento de la parte interesada los resultados obtenidos, para su conocimiento y fines pertinente.

NOTÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ONILSON RAMIREZ GIRALDO

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La notificación del auto anterior se hizo en estado número **057** de junio 18 de 2021.

El Secretario,

CARLOS EVELIO PALOMINO VIVAS

República de Colombia



Libertad y Orden

**Juzgado Laboral del Circuito
Roldanillo - Valle del Cauca**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°271

REF: *Ordinario de primera instancia*

Demandante: *Luz Genis Mejía y otros*

Demandado: *Paula Andrea Ramírez Quintero y otros*

Radicación: *2018-00213*

Roldanillo (Valle), junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al escrito de sustitución de poder allegado a los autos, téngase como apoderada judicial de la parte demandada a la abogada Yashira Marieth Causil Noya, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.104.428.619 y con tarjeta profesional número 342.154 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, atendiendo la **Circular PCSJC19-18** de julio 9 de 2019 emanada de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, una vez consultada la base de datos en la página web de la Rama Judicial se constató que respecto de la mencionada profesional no aparecen registradas sanciones. En consecuencia, para actuar en representación de la parte demanda se reconoce personería a la doctora Yashira Marieth Causil Noya, identificada en párrafo anterior.

Notifíquese por medio de anotación en estado.

ONILSON RAMIREZ GIRALDO
Juez

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La notificación del auto anterior se hizo en estado número **057** de junio 18 de 2021.

El Secretario,

CARLOS EVELIO PALOMINO VIVAS